



SESIÓN ORDINARIA 239-2005

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes 14 de marzo del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores”

REGIDORES PROPIETARIOS

FRANCISCO GARITA VILCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

Señor	Víctor Manuel Alfaro Ulate
Señora	Ana Beatriz Rojas Avilés
Señor	Elí Gerardo Jiménez Arias
Señora	Adriana Aguilar Sánchez
Señor	Nelson Rivas Solís
Señora	Lilliana González González
Señora	Luz Marina Ocampo Alfaro
Señor	Juan Carlos Piedra Guzmán

REGIDORES SUPLENTE

Señor	Luis Fernando Rodríguez Bolaños
Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura
Señora	María Elizabeth Garro Fernández
Señora	Hilda Marta Murillo Chacón
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes
Señora	Priscilla Salas Salguero
Señor	Juan Carlos Rodríguez Arce

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señora	Hilda María Barquero Vargas	Distrito Primero
Señor	Vinicio Vargas Moreira	Distrito Segundo
Señor	Albino Esquivel Vargas	Distrito Tercero
Señor	José Alberto Calderón Uriarte	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señor	Celín Lépiz Chacón	Distrito Primero
Señora	María Magda Quirós Picado	Distrito Segundo
Señora	Mayra Mayela Salas Arias	Distrito Tercero
Señora	Mayra Mora Montoya	Distrito Cuarto
Señora	Guiselle Mora Padilla	Distrito Quinto

ALCALDE MUNICIPAL-SECRETARIA CONCEJO

MSc.	Javier Carvajal Molina	Alcalde Municipal
MSc.	Flory Álvarez Rodríguez	Secretaria Conc. Municipa

ARTICULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción, Patrona de esta Municipalidad

ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS

a. Sesión 236-2005 del 3 de marzo del 2005

//Analizada esta acta se somete a votación, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

b. Sesión 237-2005 del 7 de marzo del 2005

//La Presidencia somete a votación esta Acta, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

a. Junta de Educación Escuela Bajos del Virilla

-Lilli Eduarte Murillo

Cédula 1-1154-0151

-Seguidamente La Presidencia procede a juramentar a la Sra Lilli Eduarte Murillo, cédula No. 1-1154-0151, la cual queda debidamente juramentada.

ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

a. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal
Asunto: Feria del Mercado Herediano.

Texto de la nota:

Por medio de la presente le solicito que en la Sesión del Concejo Municipal de este día se incluyan los siguientes puntos:

1. Feria del Mercado Herediano:

- a- Designación de los nombres de la Comisión Administradora de la Feria de Mercado Herediano.
- b- Cambio de fecha de toma de la Feria del Agricultor por parte de la Municipalidad de Heredia.

-El Alcalde indica que con base en lo que estipula el Reglamento de la Feria, se debe nombrar una comisión, misma que debe administrar la Feria del Mercado Herediano, la cual estará conformada de la siguiente forma:

- Tres agricultores
- Un miembro del Concejo Municipal
- Un vecino de la Feria
- Un miembro de los consumidores
- Un representante de la Administración

-Manifiesta el señor Javier Carvajal, Alcalde Municipal que no se han realizado las convocatorias, para realizar las respectivas asambleas y nombrar los representantes, por ejemplo en el caso del representante de los vecinos y de los consumidores, de ahí que el nombramiento que se realice, es en forma interina.

En primer término postula como representante de los consumidores, al señor Norman Rojas Rodríguez cédula de identidad No. 4-084-075.

Como representante de los vecinos, propone al Señor Rodrigo Arroyo, cédula de identidad No. 4-086-181.

Como representante de la Administración, propone el nombre de Abraham Cajina Álvarez, Administrador del Mercado Municipal.

-La regidora Luz Marina le consulta al Alcalde Municipal que en cual gaceta salió publicado el reglamento de la Feria del Mercado Herediano, a lo que responde el Alcalde Municipal que en este momento no se acuerda.

- La regidora Luz Marina Ocampo solicita que conste en actas que el Alcalde Municipal no sabe en que número de gaceta salió publicado el reglamento.

La Presidencia del Concejo con base en el documento suscrito por el señor Rafael Cambronero Jiménez, Presidente de la Asociación de Agricultores Participantes y Representantes de la Pequeña Industria de la Feria, propone como representantes de los agricultores a los señores:

- Bernny Porraz González Céd. 2-309-922
- Rafael Cambronero Jiménez Céd. 2-301-857
- Ivan Arias Rojas Céd. 2-413-570

- El regidor Víctor Alfaro propone como representante del Concejo Municipal al regidor Elí Jiménez Arias, cédula 4-092-0388.

//Hechas las propuestas correspondientes, **SE ACUERDA POR MAYORÍA Y EN FIRME:**

1. Nombrar la Comisión Administradora de la Feria del Mercado Herediano, como se detalla a continuación:

- | | | |
|---------------------------------|----------------------------|--------------------|
| - Sr. Norman Rojas Rodríguez | - Rep. Consumidores a.i. | - Céd. 4-084-075 |
| - Sr. Rodrigo Arroyo Vargas | - Rep. Vecinos a.i. | - Céd.4-086-181 |
| - Sr. Abraham Cajina Álvarez | - Adm. Mercado Municipal.- | Céd. 8- 0080-0189 |
| - Sr. Bernny Porraz González | - Rep. Agricultores | - Céd. 2-0339-0922 |
| - Sr. Rafael Cambronero Jiménez | - Rep. Agricultores | - Céd. 2-301-857 |
| - Sr. Ivan Arias Rojas | - Rep. Agricultores | - Céd. 2-413-570 |
| - Elí Jiménez Arias | - Rep. Concejo Municipal | - Céd. 4-092-0388 |

- La regidora Luz Marina Ocampo vota negativamente.

ALT: Seguidamente **SE ACUERDA POR MAYORÍA:** Alterar el orden del día para juramentar a los miembros de la Comisión Administradora de la Feria del Mercado Herediano.

La regidora Luz Marina Ocampo vota negativamente.

-Seguidamente la Presidencia procede a juramentar los miembros de la Comisión Administradora de la Feria del Mercado Herediano, ellos son:

Norman Rojas Rodríguez, Rodrigo Arroyo Vargas, Elí Jiménez Arias, Rafael Cambronero Jiménez e Ivan Arias Rojas, los cuáles quedan debidamente juramentados. Los señores Berny Porras González y Abraham Cajina Álvarez no se encuentran presentes, por lo que queda pendiente su juramentación.

El señor Rafael Cambronero, en nombre de la Asociación de Agricultores y como Presidente de la misma, solicita con todo respeto que se tome la Feria del Agricultor el sábado 19 de marzo, sea que se mantenga la fecha que inicialmente se había propuesto.

2. Seguidamente y en atención al inciso b. del documento presentado por el señor Alcalde Municipal, **SE ACUERDA POR MAYORÍA Y EN FIRME:** Mantener la fecha de toma de la Feria del Agricultor por parte de la Municipalidad de Heredia, el día sábado 19 de marzo del 2005.

Las regidoras Luz Marina Alfaro y Lilliana González votan negativamente.

- **La regidora Luz Marina Ocampo** señala que el hecho de ir el miércoles a la reunión en la Defensoría de los Habitantes, le parece muy indigno ya que en este momento se toma un acuerdo y la audiencia precisamente es para analizar y llegar a una solución satisfactoria para las partes, además en la reunión con el Defensor de los Habitantes se manifestó otra situación muy diferente a la que se está presentando el día de hoy en el Concejo Municipal.

b. Lic. Edwin Gamboa Miranda – Gerente de Área CGR.

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario No. 1-2005, por un monto de ¢516.104.734.61. Copia al Concejo.

-La Presidencia señala que esta nota queda para conocimiento del Concejo Municipal, asimismo se le entregue copia del documento a la regidora Luz Marina Ocampo.

ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

a. MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal

Asunto: Presenta Informe de Labores y Rendición de Cuentas del período febrero 2004 a febrero 2005.

- **El Alcalde Municipal** señala que el informe de Evaluación de Resultados y Rendición de Cuentas toma como base la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el actual Programa de Gobierno de la Municipalidad de Heredia. El Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo en torno a los ejes temáticos: Plan Regulador, Vías Públicas, Servicios Municipales de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana, Núcleos de Desarrollo Comunal, Turismo, Vivienda, Contraloría de Servicios, Salud, Educación Empleo, Administración y Deportes.

Producto del ejercicio de auto evaluación, surge el actual Informe de Labores del período Febrero 2004- Febrero 2005, en cumplimiento de las normas establecidas en la Constitución Política, La Ley de Administración Pública, Ley de Control Interno y Código Municipal.

Este informe da a conocer a la ciudadanía herediana por medio del Concejo Municipal el grado de cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Anual Operativo, evaluando implícitamente el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Gobierno, garantizando la transparencia en la función pública. Para los meses de abril y mayo del 2005, la Administración programó la presentación del informe ante la ciudadanía, por medio de visitas a los cinco distritos.

La información consignada en el documento, gira en torno a los hechos de mayor relevancia del período, razón por la cual se excluye información de carácter cotidiano.

Por último, es necesario indicar que los resultados consignados en el informe son producto de la gestión administrativa en coordinación con el Concejo Municipal y de los grupos organizados. Un agradecimiento a todos los compañeros y compañeras y todos los que son parte y han hecho posible los logros apuntados en el informe. “Cuento con su compromiso para resolver lo no resuelto y hacer lo no hecho, para mejorar la calidad de vida en nuestro cantón, durante este año.”

- **La Síndica Hilda Barquero** se siente satisfecha por la rendición de cuentas y por el informe que ha brindado el Alcalde Municipal, asimismo lo felicita por el trabajo desarrollado en su gestión.

- **La Presidencia** indica que el documento original, cuenta con ciento doce folios y se encuentra en su totalidad en la Secretaría del Concejo Municipal, de ahí que si los miembros del Concejo Municipal o los Consejos de Distrito necesitan mayor información, la pueden solicitar en dicha dependencia.

- Para finalizar felicita al señor Alcalde Municipal por la labor desempeñada en su período de gestión, asimismo le desea éxitos en todas sus tareas y en todos los proyectos que se ha propuesto.

**//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL INFORME DE LABORES
PRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, SE SOMETE A
VOTACIÓN EL CUAL ES: APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN
FIRME.**

ALT: A continuación se **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** alterar el orden del día para conocer:

1. Recurso de Revocatoria interpuestos por el Sr. Gerardo Darío, Empresa G.S. Magia Internacional S.A.
2. Documento sobre Feria del Agricultor
3. Nota suscrita por el Sr. Javier Carvajal y Ana Beatriz Rojas sobre invitación al taller de “Planificación Acciones para la Gestión Local del Riesgos.
4. Informe de la Comisión de Ambiente fechado 13 de marzo del 2005.
5. Moción de la Regidora Adriana Aguilar Sánchez.

Punto 1: Recurso de Revocatoria interpuestos por el Sr. Gerardo Darío, Empresa G.S. Magia Internacional S.A.

De conformidad a la documentación enviada a esta Dirección sin número de oficio (de fecha 11 de marzo de 2005, en la que se adjunta copia de acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 237-2005, artículo III, a., del 07 de marzo de 2005 (oficio SCM-0269-2005, EN DONDE EL Concejo Municipal conoció recursos de revocatoria con apelación en subsidio interpuestos por el señor Gerardo Darío Schreider, representante legal de la empresa G.S Magia Internacional S.A., en contra del acuerdo dispuesto en Sesión Extraordinaria No. 234-2005, artículo V del 21 de febrero de 2005, solicitándole el criterio legal de esta Dirección, al respecto le indico:

I.- antecedentes fácticos:

1.- En Sesión Extraordinaria No. 234-2005, artículo V, punto 3, del 21 de febrero de 2005, el Concejo Municipal acordó por unanimidad y en firme, establecer los requisitos para el otorgamiento de licencia comercial a las máquinas de juegos permitidas.

2.- No conforme con lo dispuesto en dicho acuerdo municipal, el día 03 de marzo de 2005, el señor Gerardo Darío Schreider, representante legal de la Empresa G.S Magia Internacional S.A. interpuso recursos de revocatoria con apelación en subsidio, alegando entre otras cosas, que ese acuerdo es vulneratorio de los derechos de su representada, ya que mediante Voto 10000-99, la Sala Constitucional declaró con lugar una acción de inconstitucionalidad planteada, siendo por consiguiente inconstitucionales una serie de normas de la Ley de Licores y de la Ley de Juegos, las cuáles establecían la prohibición de autorizar juegos en establecimientos que expendan licores, cuestionando además el recurrente, los demás requisitos que deben reunir los locales autorizados, entre ellos, iluminación y amplitud suficiente y la exigencia de licencia comercial para sala de juegos a aquellos locales que poseen licencia para otras actividades.

II.- SOBRE EL FONDO DE LOS RECURSOS PLANTEADOS.

En el acuerdo impugnado Sesión Extraordinaria No. 234-2005, artículo V, PUNTO 3, DEL 21 DE FEBRERO DEL 2005), el Concejo Municipal, como parte de la regulación para el otorgamiento de licencias comerciales a las máquinas de juegos permitidas (juegos deportivos o de destreza en donde el jugador participe con su habilidad), estableció lo siguiente:

“6. Se prohíbe la instalación de máquinas de juegos, para juegos de cualquier clase en lugares donde se expendan licores(...)”

En este sentido, los numerales 22 de la ley sobre la Venta de Licores, No. 10 de 7 de octubre de 1936 y sus reformas y 16 de su Reglamento (DECRETO Ejecutivo No. 17.757-G de 28 de setiembre de 1987), establecían entre otras cosas, una prohibición expresa de no permitir en los establecimientos dedicados a la venta de licores ningún tipo de juegos, ni aún los autorizados por ley, para lo cual, dichas normas preceptuaban:

“Artículo 22.- En los establecimientos públicos de licores no se permitirán juegos (ni aún los autorizados por ley), ni espectáculo o diversiones. Se entenderá que el juego, espectáculo o diversión se encuentra en el mismo establecimiento, cuando estuviere en departamento que tengan comunicación con aquél.”

“Artículo 16.- No se permitirá en los establecimientos dedicados a la venta de licores ningún tipo de juegos, ni aún los autorizados por ley, ni espectáculos, juegos de dados, exhibición de películas pornográficas, etc. (...)”

En este caso como bien lo apunta el recurrente, las normas citadas fueron declaradas **inconstitucionales** por parte de la Sala Constitucional, según resolución N° 10000-99 del 21 de diciembre de 1999, en la cual se dispuso:

“Se declara con lugar la acción y en consecuencia, se anulan por inconstitucionales el artículo 22 de la Ley sobre la Venta de Licores N° 10 del 4 de octubre de 1936 y sus posteriores reformas; el artículo 16 del Reglamento a la Ley sobre la Venta de Licores, Decreto Ejecutivo N° 17.757 de 28 de setiembre de 1987. De conformidad con lo que establece el artículo 89 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, por conexión o consecuencia, se declaran también inconstitucionales el artículo 10 del Reglamento a la Ley de Juegos, Decreto Ejecutivo N° 3510 de 24 de enero de 1974 y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 20.224 de 15 enero de 1991. Esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de vigencia de las normas que se anulan, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe (...)”

Sin embargo, pese a la declaratoria de inconstitucionalidad referida, es fundamental traer a colación la normativa que al efecto establece el numeral 7 del **Decreto Ejecutivo N° 8722 del 13 de junio de 1978-G** (Decreto mediante el cual se reformó íntegramente el Reglamento de Máquinas para Juegos), norma que reza:

“Artículo 7°.- Es prohibida la instalación de máquinas para juegos de cualquier clase de las mencionadas en este reglamento, en lugares donde se expendan licores” (El destacado no es del original).

Como bien se aprecia, ésta norma tiene una gran similitud con los artículos que fueron declarados inconstitucionales (22 de la Ley sobre la Venta de Licores, y 16 de su Reglamento); no obstante, se mantiene plenamente **vigente** pues no ha sido derogado, ni tampoco fue objeto de cuestionamiento en la mencionada declaratoria de inconstitucionalidad, por lo que resulta absolutamente claro, que **no es permitida** la

instalación de máquinas para juegos de cualquier clase en lugares donde se expendan licores, independientemente del tipo de local donde se expendan las bebidas alcohólicas o de si la venta de esas bebidas es actividad principal o secundaria. Ergo, hasta tanto la Sala Constitucional no disponga expresamente lo contrario, o bien, no se derogue, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 8722-G del 13 de junio de 1978, deberá ser aplicado en el análisis de solicitudes para autorizar la instalación de máquinas de juegos en el Cantón Central de Heredia, tal como en efecto lo dispuso el Concejo Municipal en el acuerdo recurrido.

Al respecto, la Procuraduría General de la República ha sido conteste al indicar:

“Se concluye que, hasta tanto el artículo 7 del Reglamento de Máquinas para Juegos (Decreto Ejecutivo N° 8722-G de 13 de junio de 1978) no sea derogado o declarado inconstitucional, el mismo deberá aplicarse para el análisis de las solicitudes de instalación de máquinas de juegos. En virtud de lo anterior , y atendiendo una interpretación integradora del Ordenamiento Jurídico, no es viable distinguir el tipo de local donde se expendan bebidas alcohólicas para efectos de la aplicación del artículo, como tampoco si la venta de esas bebidas es actividad principal o secundaria”. (C-081-2005 del 24 de febrero de 2005) (El destacado no corresponde al original).

Por otra parte, en cuanto a los otros aspectos cuestionados por el recurrente, a saber, los demás requisitos que deben reunir los locales autorizados, entre ellos específicamente, la iluminación y amplitud suficiente y la exigencia de licencia comercial para sala de juegos a aquellos locales que poseen licencia para otras actividades, los mismos deben ser mantenidos en su totalidad, ya que al amparo del numeral 156 del Código Municipal, no existen razones de ilegalidad o inoportunidad que fundamenten su revocación o modificación.

Contrario a lo alegado, si bien existen normas especiales que regulan las actividades de juegos, ello no inhibe la potestad legal y constitucional de los Gobiernos Locales (artículo 169 y 170 de la Constitución Política y 1, 2, 3 y 4 del Código Municipal), para emitir aquellas disposiciones normativas compatibles que resulten necesarias para fiscalizar y regular el correcto funcionamiento de los locales comerciales sujetos a licencia municipal, fundamentalmente en resguardo de los intereses públicos locales, entre ellos, la protección y regulación del orden público, la protección de la seguridad de las personas y de los derechos de terceros.

Sobre este particular, la Sala Constitucional ha considerado:

“Las autoridades municipales están llamadas a dictar la normativa necesaria para hacer compatible la disposición de la ley que permite juegos, con los diversos intereses que están involucrados, como por ejemplo el del ingreso a esos sitios de los menores de edad –ejercicio de los principios y protecciones que se derivan de la Convención sobre los Derechos del Niño-, la protección y regulación del orden público, la protección de la seguridad de las personas y de los derechos de terceros. Debe advertirse, por último, que esta sentencia en nada modifica las anteriores que se haya emitido sobre el tema; siguen siendo las Municipalidades del país, los entes encargados de fiscalizar el

correcto funcionamiento de los locales comerciales sujetos a licencia municipal, en especial en los que se vende licor y como parte de estas competencias, dictar las normas necesarias para que no se permita en esos lugares el acceso a los menores de edad y a que pueda existir una adecuada división de actividades para garantizar la integridad física de las personas que asisten a esos negocios comerciales. En definitiva, que el funcionamiento o no de los juegos permitidos por ley, debe resolverse, en cada caso, valorando las condiciones del local, la actividad de que se trata, los horarios de funcionamiento, la posibilidad de ingreso a menores, que de por sí es incompatible con la venta de licores y demás circunstancias según lo dicho en esta sentencia, materia toda que es susceptible de ser reglamentada por cada Municipalidad”. (Resolución N° 10000-99 del 21 de diciembre de 1999).

En consecuencia y conforme a las anteriores consideraciones, debe el Concejo Municipal, si a bien lo tiene, rechazar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente en contra del acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 234-2005, artículo V, punto 3, del 21 de febrero de 2005.

III- RECOMENDACIONES:

1. Por estar ajustado a derecho, según las normas jurídicas y demás consideraciones mencionadas, se recomienda al Concejo Municipal **RECHAZAR** en todos sus extremos, el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Gerardo Darío Schreider, representante legal de la empresa G.S. Magia Internacional S.A., en contra del acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria N° 234-2005, artículo V, punto 3. del 21 de febrero de 2005.
2. Por consiguiente, al amparo del numeral 156 del Código Municipal y 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, elevar la apelación en subsidio ante el Tribunal Contencioso Administrativo, junto con el expediente administrativo completo que respalda el caso en cuestión, debiéndose previo a lo anterior, emplazar a las partes y demás interesados, solicitándoseles señalar lugar o medio para atender notificaciones dentro del perímetro judicial de este Tribunal.

//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN EL DOCUMENTO DAJ-197-2005, SUSCRITO POR LA LICDA Ma. ISABEL SÁENS SOTO, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL CUAL ES: APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME: EN COSECUENCIA:

1. **SE RECHAZA EN TODOS SUS EXTREMOS EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SEÑOR GERARDO DARÍO SCHREIDER, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA G.S. MAGIA INTERNACIONAL S.A. , EN CONTRA DEL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 234-2005, ARTÍCULO V. PUNTO 3, DEL 21 DE FEBRERO DEL 2005.**

- 2. SE ELEVA LA APELACIÓN EN SUBSIDIO ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, JUNTO CON EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMPLETO QUE RESPALDA EL CASO EN CUESTIÓN, DEBIÉNDOSE OREVIÓ A LO ANTERIOR, EMPLAZAR A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS, SOLICITÁNDOLES SEÑALAR LUGAR O MEDIO PARA ATENDER NOTIFICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL.**

Punto 2: Documento sobre Feria del Agricultor.

Texto de la nota:

De conformidad a la documentación enviada a ésta Dirección sin número de oficio (de fecha 11 de marzo del 2005), en la que se adjunta copia del oficio SCM-295-2005, acuerdo del Concejo Municipal en el que se traslada a su despacho la nota presentada por el Sr. Marcos Sánchez Fonseca, en el que solicita la aplicación correspondiente al artículo 156 del Código Municipal, le indico:

La gestión presentada por el señor Sánchez Fonseca carece de interés actual, toda vez que en la Sesión Ordinaria No. 237-2005 del 7 de marzo del 2005, se conocieron los recursos de Revocatoria y Apelación presentados por el señor Marcos Sánchez Fonseca, acordándose en el caso de la Revocatoria su rechazo, elevándose el de apelación ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, previo emplazamiento a los interesados de conformidad con el artículo 85 de la Ley Reguladora de La Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE SOMETE A VOTACIÓN, MISMO QUE ES APROBADO POR MAYORÍA Y EN FIRME.

La regidora Luz Marina Ocampo vota negativamente.

Punto 3: Nota suscrita por el Sr. Javier Carvajal y Ana Beatriz Rojas sobre invitación al taller de “Planificación Acciones para la Gestión Local del Riesgos.

Texto de la nota:

La Municipalidad de Heredia, La Municipalidad de Belén y la Escuela de Trabajo Social de Universidad de Costa Rica unen sus esfuerzos en procura de la gestión local de riesgos, productos de amenazas naturales, agudizadas por las vulnerabilidades que se presentan en la región de influencia de la Cuenca Burío-Quebrada Seca en la Provincia de Heredia.

Como parte de esta iniciativa se están realizando actividades varias que permiten, con el apoyo y conocimiento de especialistas en el tema y personas de la localidad, generar propuestas de acción como respuestas a los problemas que se han venido presentando en la zona.

Conocedores de su experiencia sobre el tema nos permitimos invitarlo al taller de “Planificación Acciones para la Gestión Local del Riesgo” a realizarse el día miércoles 16 de marzo del 2005 de 8:00 am a 2:00 p.m. en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Heredia.

En dicha actividad definiremos acciones de corto y mediano plazo requeridas para atender posibles riesgos de inundaciones.

//LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE ESTA NOTA QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Punto 4: Informe de la Comisión de Ambiente, fechado 13 de marzo del 2005.

Texto del informe:

Con fecha 03 de marzo de 2005 la Comisión de Ambiente recibe documento SCM-0194-05 de fecha 21 de febrero del mismo año, para que brinde criterio sobre la solicitud de permiso para concluir un camino de piedra en el Cerro Chompipe, Vara Blanca, Finca 157830-000, plano catastrado H-414335-97 propiedad del señor MARIO BEJARANO ARGUEDAS.

Adjunto a esta solicitud se encuentra Resolución NO. 943-2004 SETENA donde le brinda la viabilidad ambiental al proyecto que según este documento sería la construcción de una cabaña en madera de 70 metros, remarcación de linderos porque en la propiedad no hay cercas y construcción de cerca en el lindero que colinda con calle pública y construir un camino entre la calle y la cabaña de aproximadamente cuarenta metros de largo, todo esto en un terreno ubicado dentro de una zona protegida, específicamente en la Reserva Forestal Cordillera Volcánica Central.

Con fecha 24 de junio del 2004 la SETENA notifica al señor Mario Bejarano Arguedas sobre la viabilidad ambiental al proyecto que se presentó y propone un plazo de 3 días para que se interpongan recursos ordinarios de revocatoria y de apelación ante el Ministerio de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente, cosa que desconozco si realizó persona alguna, pero que no fue hecha por esta Municipalidad.

Se coordinó una inspección con la Lic. Isabel Sáenz para que asesorara en la parte legal, el Ing. Rodolfo Garro del MINAE y con el Inspector Edwin Viquez y la suscrita, la cual se llevó a cabo el jueves 9 de marzo.

En el sitio encontramos una calle de piedra con una entrada y salida y una pequeña cabaña en construcción de aproximadamente 18 metros cuadrados. La misma se está construyendo sin permisos municipales, así como la calle, razón por la cual el Inspector Viquez procedió a clausurar la obra.

Me permito adjuntar a este informe copia del informe SIM-102-2005 con fecha 10 de marzo del 2005, copia del acta de notificación, copia del informe del Ing. Rodolfo Garro del MINAE y fotografías del lugar.

Así las cosas, esta Comisión de Ambiente no encuentra justificación para oponerse ante un criterio técnico del Ente Rector en materia ambiental, salvo que halla un criterio legal diferente, ya que la SETENA autorizó una viabilidad ambiental a un proyecto que hasta el momento no se está llevando a cabo, sino que se está construyendo algo diferente y sin permiso municipal.

Según me informó el propio señor Bejarano, se presentó el día viernes 10 de marzo a la Municipalidad, para ponerse a derecho y no se le dio permiso, ya que no cuenta con planos que respalden la obra.

Conversé con el señor Johnny Cabalceta, al respecto el cual me informó que es cierta esta situación.

//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:

- 1. TRASLADAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE AMBIENTE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE ANALICE LA INSPECCIÓN QUE SE HIZO EN EL SITIO, ADEMÁS SOLICITE UN CRITERIO AL SETENA SOBRE LA SITUACIÓN ACONTECIDA.**
- 2. QUE EL ALCALDE MUNICIPAL BRINDE UN INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA GESTIÓN REALIZADA CON EL FIN DE DAR RESPUESTA AL PETENTE.**

Punto 5: Moción de la Regidora Adriana Aguilar Sánchez sobre invitación para participar del Encuentro d Gobiernos Locales y Foro de Gobernabilidad en Buenos Aires, Argentina.

Texto de la moción:

CONSIDERANDO QUE:

- 1- Del ayuntamiento de Rosario Argentina se ha recibido invitación para participar del encuentro de Gobiernos Locales y el Foro de gobernabilidad que se realizará en ese municipio en razón de la designación de Rosario –Buenos Aires como municipio ejemplar de América Latina declarado así por el P.N.U.D. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo).
- 2- Que este Municipio tiene proyectos y programas orientados a crear una ciudad accesible con un Gobierno Local transparente eficiente y digital, por lo que se considera oportuno la participación en este evento, para la transferencia de experiencias positivas y la postulación de nuestro municipio para recibir en el futuro tan importante distinción.
- 3- La visita a varios municipios para conocer de sus experiencias en el ordenamiento territorial, gestión de cobro y servicios que presta.

SE ACUERDA:

1. Autorizar una Delegación conformada por el Alcalde Municipal, MSc. Javier Carvajal Molina, Francisco Garita Vílchez, Presidente Municipal, Víctor Alfaro Ulate y Nelson Rivas, Regidores, para que representen a la Municipalidad de Heredia.

2. Declararlos en comisión a partir del 27 de marzo hasta el 10 de abril del 2005.
3. Autorizar a la Administración a cancelar los viáticos y pasajes correspondientes de acuerdo al reglamento de gastos de viaje emitido por la Contraloría General de la República.
4. Autorizar a la Administración a realizar los trámites para la obtención de los pasaportes oficiales.
5. Que se dispense del trámite de comisión.

Proponente : Adriana Aguilar Sánchez – Regidora Propietaria
 Secundada Por: MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal.

//ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA SE SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR MAYORÍA Y EN FIRME.

Las regidoras Luz Marina Ocampo y Lilliana González votan negativamente.

ASUNTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LAS COMISIONES Y ALCALDÍA MUNICIPAL

COMISIÓN DE GOB. Y ADCIÓN

Ana Virginia Arce L.- Auditora Interna Municipal. Remite el Informe de Labores del primer y segundo semestre del 2004. AIM-0105-2005.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Lic. José Miguel Corrales Bolaños – Diputado. Solicitud de suspensión inmediata de las licencias o patentes municipales a la Empresa RITEVE S Y C. S.A.

COMISIÓN DE ENLACE

Santiago Avellán Flores. Presidente Comité Cantonal de Deportes. Solicitud de acuerdo para que se autorice a la Administración a girar el segundo al Comité por un monto de veinte millones de colones.

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

Lic. Edwin Gamboa Miranda – Gerente de Área CGR. Aprobación de la Modificación Externa NO. 1-2005. Copia al Concejo.

Lic. Edwin Gamboa Miranda – Gerente de Área CGR. Se aprueba la aplicación de contenido presupuestario para el aumento general de salarios del primer semestre del 2005 para los trabajadores de esta Municipalidad. Copia al Concejo.

Alexander de Jesús González Marín y otros. Solicitud para que se cancele la orden de cobro judicial que existe ante el señor Rodrigo González Vega. Copia al Concejo.

Damaris Ruiz Rojas – Secretaria Municipalidad de San Rafael. Apoyar la Declaratoria de Benemérito de la Patria, al Profesor Uladislao Gámez Solano. Copia al Concejo.

Licda Jalila Meza Lázarus – Gerente técnica Patronato Nacional de la Infancia. Solicitud para que emita algunas directrices a la Oficina Local, con respecto al problema de prostitución y explotación sexual comercial en la vía pública. Copia al Concejo.

Ana Virginia Arce L. Auditora Interna Municipal. Informa que una vez revisada la liquidación, ésta se encuentra acorde y a derecho a la naturaleza asignada a las partidas. Nota dirigida a la ADI Vara Blanca con copia al Concejo. AIM-107-2005.

Ana Virginia Arce L. Auditora Interna Municipal. Informa que una vez revisada la liquidación, ésta se encuentra acorde y a derecho a la naturaleza asignada. Nota dirigida al colegio Técnico Profesional de Heredia, con copia al Concejo. AIM-106-2005.

Ana Virginia Arce L. Auditora Interna Municipal. Informa que una vez revisada la liquidación por cuatro millones de colones, queda debidamente liquidada la partida. Nota dirigida a la Escuela José con copia al Concejo. AIM-0110-2005.

Ana Virginia Arce L. Auditora Interna Municipal. Solicitud para que presente el libro de actas integro para realizar la razón de cierre. Nota dirigida al Comité Cantonal de Deportes con copia al Concejo. AIM-108-2005.

Luis Alonso Madrigal Pacheco – Viceministro de la Presidencia. Envía respuesta de la nota SCM-1527-04 donde informan que en su oportunidad se estará valorando la conveniencia de incluir el proyecto de ley, exp. 15.289 en una convocatoria ampliada.

Luis Alonso Madrigal Pacheco – Viceministro de la Presidencia. Envía respuesta de la nota SCM-1527-04 donde informan que en su oportunidad se estará valorando la conveniencia de incluir el proyecto de ley, exp. 15.289 en una convocatoria ampliada.

María Isabel Segura Navarro. Externar el sentimiento que tiene desde hace varios días y es la posibilidad que tienen los representantes de los distritos, en ayudar a las comunidades en sus necesidades con becas para jóvenes de escuelas y colegios.

ASUNTO ENTRADO

-MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal.

Asunto: Remite copia de los perfiles de puestos ocupacionales: 1. Asistente de Geografía, 2- Administrador de Feria. 3- Coordinador de Proyectos Socioeconómicos, 4- asistente de Recursos Humanos, 5- Técnico de Mantenimiento para la Unidad de Cómputo.

-MSc. Javier Carvajal Molina – Alcalde Municipal.

Asunto: Remite propuesta de incremento del valor de los tiquetes para el uso de los servicios sanitarios en el Mercado Municipal, la cual es presentada por el Sr. Abraham Álvarez, Administrador del Mercado y analizada por la Licda Leda Murillo Directora Administrativa Financiera. AMH-0547-2005.

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR
CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON
CINCUENTA Y OCHO MINUTOS.**

**FRANCISCO GARITA VÍLCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**FLORY ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONC. MUNICIPAL**

far/nrg.